

CONTRIBUCIONES Y SUBSIDIOS

Concepto

Son usuarios contribuyentes los obligados al pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico de que trata el **artículo 47 de la Ley 143 de 1994**, tales como, los industriales, los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y los usuarios comerciales.

Son usuarios subsidiados en el sector eléctrico los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 de conformidad con el **artículo 89 de la Ley 142 de 1994** y los **Decretos 847 de 2001 y 201 de 2004**, que reglamentan donde se establecen los procedimientos de liquidación, cobro, recaudo y manejo de los subsidios y de las contribuciones de solidaridad en materia del servicio de energía eléctrica.

Usuarios Exentos del Pago de Contribución de Solidaridad

| Usuario | Modalidad el Servicio | Clasificación SUI | Tratamiento Estratificación | Fundamentos Normativos |
|--|-----------------------|----------------------|---|---|
| Zona común (PH Residenciales) | Residencial | Área Común | Según certificado de estratificación de la propiedad Horizontal | Artículo 18 de la Resolución CREG 108 de 1197 - Ley 675 de 2001 - Circula MME 18 077 de 2005 |
| Hogares comunitarios de Bienestar | Residencial | Residencial | Residencial Estrato 1 (sin importar el certificado de estratificación del inmueble receptor del servicio) | Artículo 27 de la ley 1450 de 2011 - Decreto 1766 de 2012 |
| Industrial | No Residencial | Industrial | Industrial | Ley 1430 de 2010 - Decreto 2860 de 2013 - Resolución 000139 de 2013 de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales |
| Colegio, universidad y demás instituciones educativas (Sin ánimo de lucro) | No Residencial | Especial Educativo | Especial Educativo | Artículo 89 Ley 142 de 1994 |
| Hospitales, clínicas, puestos o centros de salud, y demás instituciones asistenciales (Con o sin ánimo de lucro) | No Residencial | Especial Asistencial | Especial Asistencial | Artículo 89 Ley 142 de 1994 |
| Distritos de riego | No Residencial | Distrito de Riego | Distrito de Riego | Artículo 89 Ley 1365 de 2009 - Artículo 87 Ley 1420 de 2010 - Artículo 64 Ley 1450 de 2011 |

| | | | | |
|-----------|----------------|-------------------|------------|---|
| Acueducto | No Residencial | Industrial Bombeo | Industrial | Decreto 2287 de 2004 - Circular MME 18078 de 2005 |
|-----------|----------------|-------------------|------------|---|

Según lo dispuesto en el **artículo 89 de la Ley 142 de 1994** lo anterior se aplicará por solicitud expresa de los interesados ante la respectiva entidad prestadora del servicio público, previo cumplimiento de los presupuestos para su reconocimiento en cada caso en particular.